

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 10221

(22 NOV. 2010)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés de la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM, para ser ofrecido en la ciudad de Medellín – Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 en concordancia con el Decreto 2566 de 2003, dispone que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determina las condiciones de calidad que deberán demostrar las Instituciones de Educación Superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 544 de 27 de marzo de 2001, el Ministerio de Educación Nacional otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés de la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM para ser ofrecido, bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de 10 septiembre de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años.

Que la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM, solicitó la renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés y las modificaciones relacionadas con la denominación del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés por el de Licenciatura en Inglés, el número de créditos de 160 a 144 y duración del programa de 10 a 9 semestres.

Que la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003 y la Ley 1188 de 2008, en sesión de 2 de junio de 2010, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no renovar el registro calificado para el programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés, toda vez que no cumplía con las condiciones de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 8 de junio de 2010, ordenando comunicar a la institución el concepto emitido por CONACES y el informe de los pares académicos que visitaron el programa

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó solicitud de revisión del concepto, la cual fue evaluada por la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES -, en sesión de 11 de agosto de 2010, y recomendó a este Despacho condicionar el otorgamiento de la renovación del registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés, al cumplimiento de las exigencias planteadas en el concepto.

Que en acatamiento de lo dispuesto en el Decreto 2566 de 2003, este Despacho profirió auto de 17 de agosto de 2010 ordenando requerir a la institución para que: Justificar las decisiones curriculares frente a la separación de las habilidades lingüísticas y de la enseñanza reflexiva para la adquisición de la lengua inglesa y de la escisión del curso de Enseñanza Reflexiva de otros componentes pedagógicos, a la luz de teorías más actuales, acorde con lo señalado en el concepto de CONACES.

Que encontrándose dentro del término legal, la institución presentó a través del sistema SACES, la respuesta al auto, que fue evaluada por la Sala de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, en sesión de 20 de octubre de 2010, encontrando que la institución dio una respuesta satisfactoria a los requerimientos de la normatividad, por lo que recomendó renovar el registro calificado del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés y aprobar las modificaciones relacionadas con la denominación del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lenguas Extranjera-Inglés por el de Licenciatura en Inglés, el número de créditos de 160 a 144 y duración del programa de 10 a 9 semestres.

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Licenciatura en Inglés de la Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el registro calificado del siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM
Programa	Licenciatura en Inglés
Sede del Programa:	Medellín – Antioquia
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Licenciado en Inglés
Número de Créditos Académicos:	144

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la institución deberá solicitar con antelación a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Fundación Universitaria Luis Amigó FUNLAM deberá preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios, con anterioridad al otorgamiento de este Registro Calificado.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando también el número de créditos académicos bajos los cuales se desarrollará.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

22 NOV. 2010

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JAVIER BOTERO ALVAREZ